



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°. CGU-R-08-2020

Por la cual se aprueba la prórroga en el ejercicio de las representaciones de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá.

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, en rueda de prensa celebrada el 11 de marzo de 2020 declaró el COVID-19, una pandemia global.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá declaró Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020, dispuso adoptar medidas temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que el comportamiento de la enfermedad ha provocado la expedición de diferentes normas legales que limitan la movilidad de la población panameña a fin de evitar el contagio, afectando el desarrollo normal de las actividades administrativas, académicas y de investigación dentro del Campus Central y sus diferentes sedes y Centros Regionales.

Que la situación descrita en los considerandos anteriores no ha permitido que la Universidad Tecnológica de Panamá realice las elecciones para la renovación de los Representantes de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los distintos Órganos de Gobierno.

Que el Consejo General Universitario en sesión ordinaria No.01-99 celebrada el 8 de abril de 1999, aprobó las Disposiciones sobre el Periodo de Ejercicio y Vigencia de los Representantes de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá, las cuales en su artículo 1 establece:

SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Arando A. Rey

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

“Artículo 1. Que el período de ejercicio de los representantes electos ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá sea de la siguiente manera:

- 1.1 Para los Docentes, tres (3) años.*
- 1.2 Para los Investigadores, tres (3) años.*
- 1.3 Para los Administrativos, tres (3) años.*
- 1.4 Para los Estudiantes de Licenciatura y Técnicos, tres (3) años.*
- 1.5 Para los Estudiantes de Postgrado, dos (2) años.”*

Que el periodo de vigencia de los actuales Representantes de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá concluyó el dos (2) de julio de 2020.

Que la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establece como atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señale el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos: dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que la precitada Ley No. 17 de 1984, en su artículo 13, literales (b), (f), (g) y (l) establece que:

“Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

...

b. Aprobar la política de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como precisar los fines y objetivos que orientarán su estrategia de desarrollo;

...

f. Resolver, en última instancia, las apelaciones y asuntos de mayor importancia referentes a la vida universitaria y para los cuales no existan organismos competentes claramente establecidos;

...

g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;

...

l. Velar por el buen funcionamiento de los otros Consejos de la Universidad Tecnológica de Panamá.”


SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey

Que, en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario en su artículo 3, numeral (4) y artículo 51, establece que:

“Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...

4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno...”

“Artículo 51: Los casos y situaciones no previstas en este Reglamento, deberán ser resueltas por el Consejo General.”

Que el Código Administrativo de la República de Panamá en su artículo 793 preceptúa que *“ningún empleado administrativo dejará de funcionar, aunque su período haya transcurrido, sino luego que se presente a reemplazarlo el que haya sido nombrado al efecto, o el suplente respectivo.”*

Que, a fin de mantener en lo posible, el normal desarrollo de las actividades académicas, de investigación, estudiantiles y administrativas en la Universidad Tecnológica de Panamá, dentro de la situación actual que atraviesa el país, es necesario que sus órganos de gobierno puedan seguir sesionando y cumplir así con sus atribuciones y funciones.

Que, por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR que, hasta tanto se puedan realizar las elecciones de los representantes Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá o bien, se encuentra un sistema tecnológico confiable para realizar dichas elecciones, se mantendrán en ejercicio, los actuales representantes y sus suplentes.

SEGUNDO: RATIFICAR las actuaciones realizadas por los actuales Representantes de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Renzo A. Rey

TERCERO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero **Héctor M. Montemayor Á.**, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para velar por el buen funcionamiento de los Órganos de Gobierno de esta Alta Casa de Estudios Universitarios.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución, en Gaceta Oficial.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

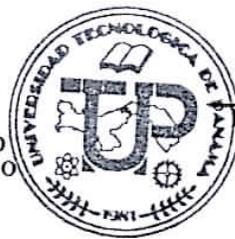
FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.
- Reglamentos y Disposiciones para las Elecciones de los Representantes de Representantes de los Docentes, Investigadores, Estudiantes y Administrativos ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Código Administrativo de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso", a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
 SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
 DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
 RECTOR Y PRESENTE DEL
 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

Aprobada por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N°.03-2020 realizada el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
